

por para que los Panaderos espacramente no sean
 su amariſon u otra arima que la que se tra-
 ta consumir: esto es lo mas a proposito cerrar
 su fabrica: si faltaren a lo que se le mande,
 exijavelen una cantidad que sirva en unional
 caudal del Povo pa que se base el pan, y ofala
 branta el precio u por quatro libra; y ofala
 produxeren las exacciones caudal bastante
 ellos. Compreve el trigo q. tra u producir la
 basa por quien elifan los comisionados que V.
 nombre de cuya probidad debe esperarve linongeros
 recultador; este es un punto muy delicado, y el
 fomer del bien, o el mal. Rigor y mas rigor en
 que even en panaderias y pueston donde se ven
 de el pan colgado el pero para que se sacrifican
 el comprador: toda comitencia y divimulo enere
 y demas puntos es digno u severa correccion: Las
 Leyes su principal merito lo tienen en su obser-
 vancia, y si no, se ridiculiza el que las pro-
 mulga, y es el principal agente u la males que
 p. de abandono reculten, como indudablemente
 deben recultar.

Este es nuestro dictamen con el que
 con aponamos haber Venado la comision ya indi-
 cada, y con el que querevos quedar a cubiertos en
 toda cuenta ulterior.

V. con su acostumbrada
 sabiduria adptaria el q. mejor le parezca. Cartag
 11 de Junio de 1812:

Cien Parias Antonio Cabranz de los Rios Fernandez

